

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN “VISION MUNDIAL DE MÉXICO A.C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SILVA MARTHA NOVOA FERNÁNDEZ Y EL INGENIERO MARIO VALDEZ GUZMÁN, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, Y POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TABASCO Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TABASCO, ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA TERESA CARDENAS FOJACO, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TABASCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SE-SIPINNA TABASCO”; Y, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUSCRIBEN EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR LA LIC. DEA ISABEL ESTRADA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TABASCO, ASISTIDA POR EL LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Derivado de los acuerdos tomados en la LIV Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco el 22 de mayo de 2018, donde se aprobó la agenda para las entidades federativas en materia de protección y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, denominada “10 Compromisos de la Conferencia Nacional de Gobernadores por las Niñas, Niños y Adolescentes 2018”, misma que incorpora dentro de su compromiso No. 4: “**Programa de formación para servidores públicos**”. Donde, se exhorta a cada una de las entidades federativas a diseñar e implementar de manera coordinada y continua, un programa de sensibilización, capacitación y formación integral, sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia para las y los servidores públicos que trabajan desde diversos ámbitos estatales.

Para contribuir en el cumplimiento del compromiso mencionado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” que intervienen en el presente convenio han, determinado señalar lo siguiente:

DECLARACIONES

- I. “LA SE-SIPINNA TABASCO” declara que:
 - I.1. El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de acciones pedagógicas que les orienten, informen y promueven en ellos el cumplimiento de los deberes que establece la Ley de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 234, en el Periódico Oficial del Estado en el ejemplar np. 7648, Suplemento C con fecha del 23 de diciembre de 2015.

- I.2. Conforme al artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, corresponde a la Coordinación General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ejercer las funciones de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- I.3. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- I.4. El 01 de enero de 2019, la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.
- I.5. Es facultad de la Coordinación General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.
- I.6. La Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es una Unidad Administrativa dependiente de la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 53 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- I.7. La Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, fue designada Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante nombramiento de fecha 10 de enero de 2019, suscrito y firmado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- I.8. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Calle Manuel Antonio Romero No. 203, Col. Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco.

II. **“LA ASOCIACIÓN”**, declara que:

- II.1. Es una asociación civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en el testimonio de la escritura número 21,732 de fecha 30 de julio de 1982 otorgada ante el licenciado Miguel Limón Díaz, en ese

entonces titular de la Notaría número 97 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal, en el folio real número 4891.

- II.2. Su apoderada legal la Mtra. Silvia Martha Novoa Fernández, misma que se acredita con testimonio de la escritura pública No. 40,488, de fecha 30 de septiembre de 2015, emitida por el Notario Público No. 174, de Distrito Federal, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio a nombre de su representada y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.
- II.3. Su apoderado legal el Ing. Mario Valdez Guzmán cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, otorgado ante la de la Notaria Rocío Peña Narváez titular de la Notaría 111 del Estado de México, según constan en la Escritura Pública número 12,977, de fecha 27 de marzo de 2017, mismas que no han sido modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna.
- II.4. La Lic. Silvia Martha Novoa Fernández, se identifica con credencial para votar número 2704048945983 expedida a su favor por el Instituto federal electoral. Asimismo, que el Ing. Mario Valdez Guzmán, se identifica con pasaporte número G12250674, expedida a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- II.5. Conforme a los estatutos que rigen su actuación, entre otras, tiene por finalidad impulsar acciones coordinadas para la protección especial y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México y en el área de influencia de WORLD VISIÓN en defensa de los derechos humanos de la población inmigrante, en particular coadyuvando con la prevención y combate de la trata de personas y el tráfico humano, teniendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo y discapacidad. Asimismo, en un sentido amplio la atención de requerimientos básicos de subsistencia en alimentación, vestido y vivienda y aquellos formativo-educativos, sanitarios y de orientación social como paso previo para la integración laboral y social y la vida autónoma de cualquier sector de la población vulnerable, ya sean víctimas de trata o población migrante, tanto en los países de origen, como en las sociedades y localidades receptoras, entre otros.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de conformidad con el artículo 3, fracción XXV y 7 fracción II de la Ley General de Responsabilidades administrativas, ninguna de las personas que integran "LA ASOCIACIÓN" se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.7. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura física, económica, y técnica administrativa necesaria. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las personas que designe para la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad. Asimismo, declara que dentro de su objeto social se encuentra realizar toda clase actividades altruistas de asistencia social, podrá percibir ingresos de donativos, herencias, legados, aportaciones o cualquier otro medio, ya sea en efectivo o en especie, así como de origen nacional o extranjero, para la realización del objeto social.

- II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es VMM8208023C3.
- II.9. Para los efectos legales a que haya lugar en la relación con el presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Bahía de Santa Bárbara número 157, colonia Verónica Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudo con la administración pública federal, ni con ningún organismo autónomo.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene acción legal alguna interpuesta en contra del gobierno federal.
- III. **“LAS PARTES”**, declaran que:
- III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio de acuerdo con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Reconocen la personalidad con la que se ostentan en razón de no haberles sido revocadas o limitadas.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este convenio no existe dolo, ni mala fe y que lo celebran obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LA ASOCIACIÓN” y “LA SE-SIPINNA TABASCO” acuerdan trabajar en conjunto para coordinar sus esfuerzos y recursos con el objetivo de impulsar acciones específicas y las cuales se señalan en el presente instrumento, para la protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tabasco, y con particular énfasis en el área de donde tiene presencia “LA ASOCIACIÓN” en poblaciones en extrema vulnerabilidad.

SEGUNDA. – COMPROMISOS. Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las siguientes actividades de fortalecimiento comunitario, institucional, familiar e individual de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Diseñar e implementar un plan de trabajo anual que permita cumplir con el objeto del convenio.
2. Desarrollar acciones conjuntas para el fortalecimiento del SIPINNA TABASCO:
 - 2.1 Diseñar e implementar un plan de profesionalización de los miembros del SIPINNA TABASCO.
 - 2.2 Desarrollar manuales y protocolos para el funcionamiento del SIPINNA TABASCO.

- 2.3 Revisión y actualización de planificación estatal en materia de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Desarrollar acciones conjuntas para la instalación y fortalecimiento de los SIPINNA Municipales en TABASCO:
 - 3.1 Desarrollar manuales y protocolos para el funcionamiento de los SIPINNA Municipales.
 - 3.2 Desarrollar e implementar un plan de formación para SIPINNA Municipales.
 - 3.3 Divulgar información sobre los programas sociales destinados a contribuir a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
4. Desarrollar acciones conjuntas para el fortalecimiento de la Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco (PROFADE).
 - 4.1 Diseñar e implementar un plan de formación para personal de la PROFADE.
 - 4.2 Desarrollar manuales y protocolos para la identificación y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
5. Establecer un Plan de Trabajo para la implementación de la oferta programática de LA ASOCIACIÓN.
 - 5.1 Establecer con base en un diagnóstico de datos oficiales y fuentes secundarias las zonas priorizadas para la implementación de las metodologías propiedad de LA ASOCIACIÓN.
 - 5.2 Firmar Convenios Específicos de acción para cada una de las metodologías pactadas con base en la priorización arriba mencionada.
6. Desarrollar acciones conjuntas para sensibilizar sobre la prevención de todas las formas de violencia en contra de las Niñas, Niños y Adolescentes en Tabasco.
 - 6.1 Desarrollar materiales de sensibilización para la prevención de todas las formas de violencia de las niñas, niños y adolescentes.
 - 6.2 Efectuar acciones de sensibilización para la prevención de todas las formas de violencia de las niñas, niños y adolescentes.
7. Sostener reuniones periódicas de seguimiento para presentar los avances de los compromisos establecidos en la presente cláusula.
8. Implementar estrategias que garantice la confidencialidad y la protección de los datos personales de las Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo adicionales no contenidos en el objeto del presente convenio, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de

colaboración, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades del plan de trabajo a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y dar seguimiento a las acciones derivadas de los compromisos del presente convenio.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento o en su caso los adendum, que se establezcan.
- c. Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que se establezcan.
- e. Las demás que acuerden “LAS PARTES”, a través de comunicación escrita.

SEXTA. RESPONSABLES. La Comisión Técnica se integrará con un responsable de cada una de “LAS PARTES”, para ello:

“LA ASOCIACION” designa a Jorge Tonatiuh Magos Rivera, con el cargo de Director de Incidencia Política y Movilización, con la siguiente dirección electrónica: tonatiuh_magos@wvi.org y con número móvil: 55 4523 2220;

“LA SE-SIPINNA TABASCO” designa al Lic. José Luis Cantó Mier y Concha, con el cargo de Subdirector de Promoción de los Derechos, con la siguiente dirección electrónica: sipinna.planeacion@gmail.com y con número telefónico: (993) 3 15 27 40;

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de este convenio corresponderán a la parte que los haya generado o a “LAS PARTES” en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, las partes se obligan a no violar o invadir derechos de propiedad intelectual de terceros por lo que la parte infractora se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad ante terceros que a que haya lugar.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es público de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA. - SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos.

DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” se comprometen a resolver de manera conciliatoria cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, instrumentación, formalización, validez y cumplimiento del objeto de este instrumento en reuniones de concertación que al efecto se convoquen.

DECIMA TERCERA. – CAMBIOS DE DOMICILIO. Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMA CUARTA. – VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia 3 (tres) años calendario a partir de la misma.

Asimismo, el presente Convenio podrá prorrogarse si en el plazo de su vigencia se firman convenios específicos que establezcan responsabilidades entre “LAS PARTES” que prorroguen su operación.

DECIMA QUINTA. – TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días naturales previos a que surta efectos, en el entendido de que los Convenios Específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DECIMA SEXTA. – MODIFICACIÓN. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente o en su caso mediante los Convenios Específicos señalados en la cláusula Sexta.

DECIMA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos de “LAS PARTES”, la parte que incumpla tendrá 5 (cinco) días hábiles contados desde la entrega de la notificación por escrito emitida por parte de la parte agraviada, para dar cumplimiento y/o en su caso, justificar su falta. Cumplido el plazo sin que la parte notificada de cumplimiento o respuesta justificada, la parte agraviada tiene derecho a dar por terminado el convenio sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA OCTAVA. RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA. “LA ASOCIACIÓN” manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes o recursos material de este convenio son de procedencia licita, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS. “LAS PARTES” se obligan a garantizar el cumplimiento por parte de sus empleados y terceros contratados por el mismo de la Política de Salvaguarda a la Niñez y a los Adultos Beneficiados de “LA ASOCIACIÓN”, así como de lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento vigentes, ya sea por sus empleados, representantes, apoderados o cualquier persona contratada por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” se comprometen y obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información relacionados con “LA ASOCIACIÓN” derivado del presente convenio o de cualquier información de la cual se haga conocedor, como nombres de patrocinadores, socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de los empleados, personal de campo, comunidades, datos o información sobre niños, niñas, patrocinadores, colaboradores, ni con los resultados del objeto de este convenio, lo cual será considerado como confidencial (la “Información Confidencial”).

“LAS PARTES” tienen la obligación de abstenerse de utilizar la Información Confidencial para su beneficio o de terceras personas, únicamente será utilizado para los fines del presente Contrato. “LAS PARTES” se obligan a manejar la Información Confidencial con total secrecía y absoluta confidencialidad por tiempo indefinido.

“LAS PARTES” se obligan a realizar todas las acciones necesarias para asegurar que todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial derivado del cumplimiento del presente Contrato, como los empleados, apoderados, representantes, o terceras personas; den cumplimiento cabal a la presente Clausula.

VIGÉSIMO PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias se deberán someter a la Jurisdicción competente de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando a los que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 02 de julio de 2019.

POR “LA SE-SIPINNA TABASCO”

POR “VISION MUNDIAL DE MÉXICO A.C.”

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA DEL SISTEMA DIF
TABASCO

LIC. SILVA MARTHA NOVOA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. MARÍA TERESA CÁRDENAS
FOJACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO

ING. MARIO VALDEZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. RICARDO LEÓN CARAVEO
SECRETARIO TÉCNICO DE GUBERNATURA.

LIC. DEA ISABEL ESTRADA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TABASCO.

LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.